



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 161 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 19 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Gerencia Sub Regional Tahuamanu, fue creada mediante Decreto Supremo N° 116-87-PCM, cuando era una dependencia de la Región Inka, siendo Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública. A la fecha, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con facultades de intervención en obras y actividades, para generar desarrollo y bienestar en su respectiva circunscripción territorial; sin embargo, no es en realidad una unidad formuladora ni ejecutora de proyectos de inversión y se ha convertido en una mera unidad de trámite.

Que, en el Memorial de fecha 26-JUN-2023, suscrito por varios ciudadanos y dirigido al Gobernador Regional, se señala que por desidia de nuestros gobernantes de turno, la Gerencia Sub Regional Tahuamanu carece de recursos presupuestales y logísticos para cumplir eficientemente las funciones para las cuales ha sido creada y no se han preocupado en reactivar la unidad ejecutora; por lo que, solicitan fortalecer técnica y financieramente la entidad para atender las necesidades de la población, con amplias facultades de intervención para ejecutar obras de saneamiento y de infraestructura vial, educativa y sanitaria, etc., precisando que el ámbito de acción del Proyecto Especial Madre de Dios, con sede en el distrito de Iberia, es a nivel regional; por lo que, no es válida la justificación en el sentido que no puede haber dos unidades ejecutoras en una sola provincia.

Que, la desconcentración, supone transferencia de funciones entre órganos de una misma organización o entidad. En tal sentido, la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, al limitar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de obras y/o proyectos a favor de las Oficinas Sub Regionales hasta un monto igual o menor a ocho Unidades Impositivas



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Tributarias (08 UIT), con el argumento de falta de capacidad operativa y logística, no estaría cumpliendo con el proceso de desconcentración presupuestaria; por el contrario, estaría afianzando el centralismo en materia de ejecución presupuestaria, desconociendo las funciones específicas asignadas a las Oficinas Sub Regionales, como órganos de ejecución local, conforme lo establece el anual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, es coherente con los fines de la desconcentración de funciones, declarar de interés regional y necesidad pública el fortalecimiento y desconcentración presupuestaria a favor de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios, para otorgar celeridad a las ejecuciones presupuestales de los proyectos u obras correspondientes a su jurisdicción provincial, en armonía con lo previsto por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y demás normas vigentes, según lo propone la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, en su Informe N° 0047-2023-GOREMAD-CR/CPYF, y su respectiva fórmula legal.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de interés regional y necesidad pública, el fortalecimiento y Desconcentración Presupuestaria a favor de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que se constituya en verdadero órgano de ejecución local en su respectivo ámbito operativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios, realizar las gestiones administrativas necesarias ante las instancias pertinentes para la implementación y/o habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera en el Módulo Presupuestario (SIAF-SP), a favor de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, de conformidad con lo previsto por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y demás normas vigentes,

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, evalúe las modificaciones que sean necesarias para la restitución de la Unidad Ejecutora de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu, acorde con los fines de su norma de creación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Sr. Edgar Curi López, Condejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dirlman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO